

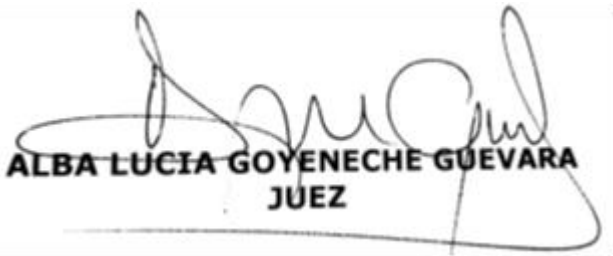


Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920220023800

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de los demandados.
2. Readecúese la pretensión cuarta del introductorio en el sentido de discriminar los periodos respecto de los cuales se pretenden los intereses moratorios y remuneratorios, y sobre qué cantidad de dinero se pretenden los mismos, teniendo en cuenta para ello, la naturaleza de cada uno de dichos réditos.
3. Conforme al pedimento sexto de la demanda, en lo que se refiere a daños y perjuicios, dese cabal cumplimiento a lo normado en el art. 206 del C. G. del P.
4. Alléguese debidamente actualizado certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, ello toda vez que el obrante en el legajo data de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>21/06/2022</u>	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
	<u>No. 103</u>		en <u>ESTADO</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			